**CARPETA N°** 2024-17-1-0004839 **ENTRADA N°** 4867/2024 **DE FECHA** 26/12/2024

Montevideo, 31 de diciembre de 2024.

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN

**VISTO:** el Oficio N° 202/24 de 26/12/2024 remitido por Banco Hipotecario del Uruguay (BHU), mediante el cual comunica y adjunta la Resolución de Directorio N° 425/24 de fecha 26/12/2024, relacionada con la reiteración del compromiso asumido en el Convenio Marco de Colaboración a suscribirse con la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND);

**RESULTANDO: 1)** que por Resolución N° 3197/2024, de fecha 18/12/2024, este Tribunal dispuso observar el proyecto del Convenio Marco de Colaboración entre el BHU y la CND, en virtud de los siguientes fundamentos:

- **1.1)** La imposibilidad de evaluación respecto a si el Convenio Marco de Colaboración –en cuyo marco se suscribirían convenios específicos- se adecúa en su totalidad a los cometidos y funciones asignadas por la normativa a ambas partes intervinientes, dado que en el objeto no se estipula de qué forma o bajo qué modalidad se realizarían las contrataciones de los bienes, obras y servicios que la CND llevaría a cabo por cuenta y orden del BHU;
- **1.2)** El apartamiento de la aplicación de las normas que regulan la contratación administrativa y los controles que se establecen para el empleo de los fondos públicos para las contrataciones que la CND realizaría en el marco del Derecho Privado;
- **1.3)** La consideración de la existencia de una evasión a los procedimientos de contratación establecidos por el artículo 33 del TOCAF, dado que es inadmisible que aquello que la Administración no puede hacer en forma directa, pudiera hacerlo en forma indirecta;

2) que en la oportunidad se remite, Resolución del Directorio del BHU N° 0425/24 de 26/12/2024, Acta N° 14.970, por la que se dispone reiterar el compromiso a asumirse por el Convenio Marco entre el BHU y la CND, dando cuenta al Tribunal de Cuentas en la forma de estilo, cometer a la Presidencia del BHU la firma del acuerdo referido y el pase al Área Administración Financiera y a la División Servicios Jurídicos y Notariales a efectos de coordinar la suscripción del Convenio con CND y la transferencia de fondos dispuesta;

anterior, se manifiesta que se comparte la línea interpretativa estampada en las discordias de la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 3197/2024, en las que se expresa que el BHU está autorizado a contratar directamente con la CND en virtud del numeral 1 del literal D) del artículo 33 del TOCAF y que la CND está habilitada a administrar fondos de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Ley N° 15.785 y sus modificativas. Asimismo, se agrega que del texto del Convenio aprobado surge delimitado el objeto del mismo, contenido en el ámbito de competencias y poderes jurídicos consiguientes establecido en la normativa de rango legal distributiva de la competencia de ambas instituciones públicas;

**CONSIDERANDO**: **1)** que el artículo 475 de la Ley N° 17.296, de 21/02/2001, establece que los Ordenadores de gastos o pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, detallando los motivos que a su juicio justifican seguir el curso del gasto o pago;

2) que los argumentos planteados por la Administración en la presente reiteración fueron previamente considerados por este Tribunal, el cual por mayoría, acordó observar el convenio a suscribirse, por lo que se mantienen incambiadas las causas y fundamentos por los que el

Tribunal de Cuentas observó el gasto oportunamente, razón por la cual corresponde mantener la observación en todos sus términos;

**ATENTO**: a lo expresado precedentemente y a lo dispuesto por el artículo 211, literal B) de la Constitución de la República;

## **EL TRIBUNAL ACUERDA**:

- Mantener la observación formulada por este Tribunal, por Resolución N° 3197/2024, de 18/12/2024;
- 2) Dar cuenta a la Asamblea General;
- 3) Comunicar al Poder Ejecutivo y a la Administración actuante.

Dra. Laura Sica Gallego
Directora (I)

Departamento Jurídico